



**AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

**INFORMES COMPLEMENTARIOS**

**EJERCICIO 2024**



<b>INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO</b>	<b>DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE TALENTO</b>
<b>OBJETO</b>	Motivación de algunos puntos del Informe de Intervención relativo al Presupuesto Capítulo I año 2024
<b>ORGANO DIRECTIVO</b>	Dirección General de Gestión de Talento Andreu Agustí Angelats
<b>RESPONSABLE GESTION</b>	Técnica Coordinadora de Presupuestos y Contratación. Aurora Díaz García

En relación al Informe de Intervención de fecha 30/11/2023, se vienen a motivar algunos de los puntos incluidos en el mismo.

- ✚ En el punto **QUINTO** relativo al **Contenido del Presupuesto**, donde dice: *“Una previsión de gasto de 2.890.537,04.-€ en concepto de contrataciones temporales y nombramientos interinos que no se correlacionan con ningún puesto de trabajo determinado, sin que conste motivación en el expediente dicha cuantía.....”*

Dicha previsión de gasto se ha calculado teniendo en cuenta las contrataciones temporales y nombramientos interinos que existen actualmente y que continúan en el ejercicio 2024.

- ✚ *“En relación al cumplimiento de los porcentajes que establece el artículo 7 del R.D. 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local que establece los límites a la cuantía de los créditos destinados a complementos específicos, productividad y gratificaciones, que el complemento de productividad y gratificaciones se encuentran dentro de los límites previstos en dicho artículo, no siendo así en el caso del complemento específico, dado que excede del límite máximo previsto en la normativa”.*

En relación a este punto, el Complemento Específico lo aprueba la Junta de Gobierno Local con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.). Cuando se apruebe la R.P.T. se tomará en cuenta la observación realizada.

- ✚ *“Se observa que existen diferencias en los importes, entre el mencionado informe de la Dirección General de Gestión de Talento y el resumen por capítulos y concepto del presupuesto, concretamente en el capítulo I y el concepto 151 Gratificaciones. Así mismo se observa que en dicho resumen del presupuesto por capítulo no aparece la denominación del concepto 133”.*

Esta diferencia en el importe del concepto 151 Gratificaciones se produce por un error en los cálculos de la RPT, que ha llevado una parte de la retribución de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos, que percibe su salario con cargo a la partida de Gratificaciones, dentro de los cálculos correspondientes a retribuciones de la RPT. En el BUC se ha cargado correctamente el importe total correspondiente a dicha partida y que asciende a **279.786,88.-€**.

En el Informe “CONTROL DE PARTIDAS”, en el primer cuadro relativo a RPT, dentro del Centro Gestor “Dirección General Gestión de Talento”, en la aplicación presupuestaria 256/92020/15100 – Gratificaciones, se refleja el importe de 4.786,88.-€. Y en el último cuadro de dicho informe de Control de Partidas, el cuadro relativo a “Otras Partidas del Capítulo I”, la citada aplicación presupuestaria aparece con 275.000.-€. Sumadas ambos importes, la cantidad total de Gratificaciones asciende a **279.786,88.-€**. Y el importe total de retribuciones de RPT quedaría en 59.570.904,92.-€ en vez de 59.575.691,80.-€

En relación con el punto relativo a que no aparece la denominación del concepto 133 es un error del aplicativo GEMA. Se incluye subsanación.

- ✚ *“Existen así mismo discrepancias en el mencionado informe de la Dirección General de Gestión de Talento, en relación con los importes indicados en concepto de productividad y gratificaciones en el cuadro resumen por partidas y los importes consignados en el cuadro de los cálculos que se han realizado para los límites que exige el artículo 7.2.c) del RD 861/1986 de 25 de abril”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andreu Agustí Angelats	Firmado	01/12/2023 11:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>			

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL PRESUPUESTADA						
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024						
Retrib Basicas(€)	C. Destino (€)	C. Especific. (€)	C.Product.(€)	Gratificaciones (€)	Fondo A Social (FAS+PlanP)	TOTAL (€)
21.667.189,85	8.554.772,88	27.644.402,26	1.826.923,49	319.786,88	2.345.022,39	<b>62.358.097,75</b>

<b>Masa retributiva global en Euros (excluido personal laboral e incluidas gratificaciones)</b>	<b>62.358.097,75</b>
<b>Cantidades destinadas a Retribuciones Básicas y Complemento de Destino (Euros)</b>	<b>30.221.962,73</b>
<b>Diferencia A - B</b>	<b>32.136.135,02</b>

Cálculo de los límites del Art.7 RD 861/1986 (porcentaje e importe €)		LÍMITES	CONSIGNACIÓN (€)	DIFERENCIA
75%	COMPLEMENTO ESPECIFICO	24.102.101,27	27.644.402,26	-3.542.300,99
30%	PRODUCTIVIDAD	9.640.840,51	1.826.923,49	7.813.917,02
10%	GRATIFICACIONES	3.213.613,50	319.786,88	2.893.826,62
		<b>36.956.555,27</b>	<b>29.791.112,63</b>	<b>7.165.442,64</b>

El importe de productividad de 1.826.923,49 reflejado en este cuadro es la suma de 1.495.621,93 de Productividad Funcionarios + 331.301,56 correspondiente a la Productividad del personal laboral (P. Lab. Otras remuneraciones).

El importe de Gratificaciones reflejado en este cuadro es la suma de 275.000 + 4.786,88 + 40.000 (Horas extras P. Laboral).

🚩 *“El artículo 83 del ROGA establece: “Facultades del personal controlador. El equipo de funcionarios de Control Interno que tengan a su cargo la función interventora ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren preciso, verificar arqueos, recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que debe ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios”. Por lo anteriormente expuesto, la consignación presupuestaria del personal de Control Interno deberá estar reflejada en el centro gestor 320, dando cumplimiento a dicho artículo”.*

En relación a este punto, la plena independencia de un órgano no tiene relación con su consignación presupuestaria.

Fdo.: Andreu Agustí Angelats  
Director General de Gestión de Talento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andreu Agustí Angelats	Firmado	01/12/2023 11:35:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>			

**INFORME JURÍDICO RELATIVO A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS EN RELACION CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2024.**

Vista la solicitud de informe jurídico por la Directora General de Economía, de fecha 30 de noviembre de 2023, relativo a las observaciones efectuadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas en relación con el expediente administrativo referente a la PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS DE 2024, Se emite el presente informe de conformidad con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) artículo 75 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, artículo 172.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Instrucción de Funcionamiento en materia consultiva de la Asesoría Jurídica.

**Asunto:** Observaciones efectuadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas referente al Expediente de Aprobación del PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto se procede a la emisión del preceptivo informe por el que se expone:

**Primero.-** La Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas recoge en su informe emitido en fecha 30 de noviembre de 2023, en relación con el expediente administrativo de aprobación del "PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2024 lo siguiente:

**"TERCERO.** *Realizadas las operaciones de consolidación, el Proyecto del Presupuesto General de Alcobendas para el ejercicio económico 2024, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de **208.416.836,77 € en el Estado de Gastos** y de **208.430.068,26 € en el Estado de Ingresos**, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, circunstancia ésta que debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio económico 2024.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado
Observaciones		01/12/2023 13:10:22
Url De Verificación		Página
		1/9

Con arreglo al artículo 164 del TRLRHL el Presupuesto General que se presenta debe estar integrado por el presupuesto de la propia entidad, los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en estos mismos términos se pronuncia el artículo 6 del RD 500/1990.

El Presupuesto General que se informa está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Ayuntamiento y por los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles que se relacionan a continuación:

A) El Presupuesto de la **propia Entidad Local (Ayuntamiento)**, asciende a las siguientes cantidades:

- Estado de gastos: 196.763.463,71 €
- Estado de ingresos: 196.863.463,71 €

B) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las **sociedades mercantiles que se relacionan ascienden a:**

**1. Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación S.A. (EMARSA).**

- Estado de gastos: 1.423.678,40 €
- Estado de ingresos: 1.423.678,40 €

En la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos para el año 2024, indicada en el punto 4 del acta del Consejo de Administración de la sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, no se refleja cuantía alguna en la aprobación de la previsión de ingresos y gastos por lo que no está aprobada la misma conforme a la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**2. Empresa Pública de Servicios y Obras del Ayuntamiento de Alcobendas (SEROMAL).**

- Estado de gastos: 21.832.932,51 €
- Estado de ingresos: 21.743.041,81 €

En la sesión celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, cuyo certificado suscribe el Secretario del Consejo de Administración, únicamente se refleja la aprobación del Programa de actuaciones, inversiones y financiación, por lo que no está aprobada la previsión de ingresos y gastos conforme a la normativa

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado
Observaciones		01/12/2023 13:10:22
Url De Verificación		Página
		2/9

*exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

**3. Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas (EMVIALSA).**

- Estado de gastos: 9.162.190,00 €
- Estado de ingresos: 9.162.190,00 €

*La propuesta de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos incluida en el acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 20 de septiembre de 2023, suscrita por su secretaria, no incluye los importes que se aprueban, únicamente existe un anexo en el que se reflejan los importes. Por lo que no consta que el acuerdo apruebe la previsión de ingresos y gastos con sus importes, no dándose cumplimiento a la normativa de aplicación.*

**4. Empresa municipal de la Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas (SOGEPIMA).**

- Total de gastos: 2.507.684,00 €
- Total de ingresos: 2.510.806,20 €

*En el acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de septiembre de 2023, suscrito por su secretaria se refleja en su punto 6 la aprobación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del ejercicio 2024 y la previsión de ingresos y gastos para el año 2024 sin indicar importes, remitiéndose al anexo I y anexo II, por lo que no está aprobada la previsión de ingresos y gastos con sus importes correspondientes conforme determina la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."*

**Primero.-** En relación con lo manifestado en este apartado TERCERO, B).1.- relativo a la EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, S.A (EMARSA):

*"En la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos para el año 2024, indicada en el punto 4 del acta del Consejo de Administración de la sesión de fecha 20 de septiembre de 2023, no se refleja cuantía alguna en la aprobación de la previsión de ingresos y gastos por lo que no está aprobada la misma conforme a la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado
Observaciones		01/12/2023 13:10:22
Url De Verificación		Página
		3/9

Como manifiesta la Intervención General, en el Consejo de Administración de la Empresa EMARSA celebrado el día 20 de septiembre de 2023, en orden del día, se recoge en su punto:

4. Propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de EMARSA para 2024.

En el acta suscrita por la Presidenta de dicha mercantil y por la Secretaria, 5 de abril de 2023, se recoge el acuerdo de

**"Aprobación de la previsión de gastos e ingresos de Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A. para 2024, que contiene:**

- *P.A.I.F. (Programa de Actuación de inversiones y financiación).*
- *Objetivos.*
- *Memoria de Inversiones.*
- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*
- *Estado de flujos de efectivo.*
- *Cuenta de resultados.*
- *Balance.*
- *Presupuesto."*

La propuesta es aprobada por 7 votos a favor, 3 abstenciones de los Consejeros Sra. Martínez Concejo, Sr. Polo Fernández y Sr. Rodríguez Barrientos".

A continuación la Intervención General manifiesta:

*"no se refleja cuantía alguna en la aprobación de la previsión de ingresos y gastos por lo que no está aprobada la misma conforme a la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."*

El art. 168.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

*"3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente"*.

Este precepto no hace ninguna referencia a la normativa exigida, sino a la remisión de la sociedad mercantil de sus previsiones de gastos e ingresos, por lo que no se está vulnerando en esta materia dicho precepto.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	01/12/2023 13:10:22
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación			

El estado de previsión de gastos e ingresos está recogido en el Acta del Consejo, dentro del Programa anual de Actuación, Inversiones y Financiación 2024. Página 19, Anexo 5. Presupuesto adaptado a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. A modo de resumen: "Total gastos: 1.423.678,40. Total ingresos: 1.423.678,40". **Que ha de considerarse como parte inseparable del acuerdo adoptado.**

Y al estar aprobado por el Consejo de Administración de EMARSA la previsión de gastos e ingresos, quedan aprobadas las cuantías de los mismos, anteriormente citadas.

**Segundo.-** En relación con lo manifestado en este apartado TERCERO, B).2.- relativo a la EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (SEROMAL):

*"En la sesión celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, cuyo certificado suscribe el Secretario del Consejo de Administración, únicamente se refleja la aprobación del Programa de actuaciones, inversiones y financiación, por lo que no está aprobada la previsión de ingresos y gastos conforme a la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."*

El Programa de Actuaciones, Inversiones, y Financiación (PAIF) incluye la documentación del estado de previsión de gastos e ingresos de dicha Sociedad:

- a. La cuenta de explotación. b. La cuenta de otros resultados. c. La cuenta de pérdidas y ganancias. d. El presupuesto de capital.

En la página 56 de dicho del PAIF, **que es parte inseparable del acuerdo adoptado** se incluye en su punto 7. Costes totales e inversiones: Total costes: 21.832.932,51. En su punto 8. Fuentes de financiación de las actividades e inversiones: Total costes: 21.743.041,821 euros.

Al aprobarse el PAIF, por unanimidad, se están aprobando las cuantías mencionadas.

A continuación la Intervención General manifiesta:

*"...por lo que no está aprobada la previsión de ingresos y gastos conforme a la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado
Observaciones		01/12/2023 13:10:22
Url De Verificación		Página
		5/9

El art. 168.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

*"3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente".*

Este precepto no hace ninguna referencia a la normativa exigida, sino a la remisión de la sociedad mercantil de sus previsiones de gastos e ingresos, por lo que no se está vulnerando en esta materia dicho precepto.

**Tercero.-** En relación con lo manifestado en este apartado TERCERO, B).3.- relativo a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS (EMVIALSA):

*"La propuesta de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos incluida en el acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 20 de septiembre de 2023, suscrita por su secretaria, no incluye los importes que se aprueban, únicamente existe un anexo en el que se reflejan los importes. Por lo que no consta que el acuerdo apruebe la previsión de ingresos y gastos con sus importes, no dándose cumplimiento a la normativa de aplicación."*

Como manifiesta la Intervención General, en el Consejo de Administración de la Empresa EMVIALSA celebrado el día 20 de septiembre de 2023, en orden del día, se recoge en su punto:

5. Aprobación del Presupuesto de EMVIALSA para el ejercicio 2024.

Punto aprobado por MAYORÍA de los miembros del Consejo de Administración de dicha Mercantil, 8 votos a favor y 3 abstenciones de los Consejeros Sr. Sánchez Sanguino, Sr. Rodríguez Barrientos y Sr. Sánchez López.

Acta del Consejo de Administración suscrita por su Presidenta y Secretaria el 25 de septiembre de 2023.

En dicho acuerdo se recoge:

*"ACUERDO 1: Aprobación del Presupuesto de EMVIALSA para el ejercicio 2024 que contiene:*

- *Partidas de ingresos y gastos.*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/12/2023 13:10:22
Observaciones	Página	6/9
Url De Verificación		

- *Objetivos.*
- *Memoria de Inversiones.*
- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias (formato antiguo).*
- *Cuenta de Resultados.*
- *Presupuesto.*
- *P.A.I.F. (Programa de Actuación de inversiones y financiación).*
- ***Previsión de ingresos y Gastos: estimado 2023 – Provisional 2024.***
- *Balance de Situación Provisional.*
- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*
- *Estado de Flujo de Efectivos Provisional.*
- *Partida de Ingresos y gastos comparativa.*
- *Plantilla de Personal y retribuciones previstas, con sujeción a las limitaciones presupuestarias que fije en su caso la LPGE para el ejercicio 2024.*
- *Ingresos y gastos a efectos de Contabilidad Nacional.*
- *Presupuesto comparativo.*
- *Endeudamiento financiero vigente y previsto.*
- *Inversiones Reales Provisionales."*

Dentro del propio acta aprobado, se incluye el Presupuesto de ingresos y gastos ejercicio 2024, con el desglose de lo anteriormente expuesto, **que ha de considerarse como parte inseparable del acuerdo adoptado.**

En su página 27 se recoge los gastos por capítulos, con sus cuantías y TOTAL PRESUPUESTO GASTOS: 9.162.190,00. Se recoge los ingresos por capítulos, con sus cuantías y TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS: 9.162.190,00.

Y al estar aprobado por el Consejo de Administración de EMVIALSA el PRESUPUESTO, la previsión de gastos e ingresos, parte integrante del mismo quedan aprobadas las cuantías de los mismos, anteriormente citadas.

**Cuarto.-** En relación con lo manifestado en este apartado TERCERO, B).4.- relativo a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL DE ALCOBENDAS (SOGEPIMA):

*"En el acta de la sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de septiembre de 2023, suscrito por su secretaria se refleja en su punto 6 la aprobación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del ejercicio 2024 y la previsión de ingresos y gastos para el año 2024 sin indicar importes, remitiéndose al anexo I y anexo II, por lo que no está aprobada la previsión de ingresos y gastos con sus importes correspondientes conforme determina la normativa exigida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales."*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	01/12/2023 13:10:22
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación			

Como manifiesta la Intervención General, en el Consejo de Administración de la Empresa SOGEPIMA celebrado el día 20 de septiembre de 2023, en orden del día, se recoge en su punto:

6. Propuesta de aprobación del Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del ejercicio 2024 y de la previsión de ingresos y Gastos para el ejercicio 2024.

Punto aprobado por MAYORÍA de los miembros del Consejo de Administración de dicha Mercantil, 7 votos a favor y 3 abstenciones de los Consejeros Sr. Sánchez Sanguino, Sra. Martínez Concejo y Sr. Polo Fernández. Acta suscrita por la Presidenta y Secretaria en fecha 3 de octubre de 2023.

En el acuerdo aprobado por mayoría se recoge:

*"ACUERDO PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) para el ejercicio 2024.*

Dentro del propio acta aprobado, se incluye el desglose del PAIF, **que ha de considerarse como parte inseparable del acuerdo adoptado**, y en su página 24, el Anexo 5.- Presupuesto adaptado a la Orden EHE/3565/2008, de 3 de diciembre, incluyendo capítulos de gastos, desglosados por cantidades: TOTAL GASTOS: 2.507.684,00. Capítulos de ingresos, desglosados por cantidades: TOTAL INGRESOS: 2.510.806,19.

Y al estar aprobado por el Consejo de Administración de SOGEPIMA el PAIF, la previsión de gastos e ingresos, parte integrante del mismo quedan aprobadas las cuantías de los mismos, anteriormente citadas.

**QUINTO.-** En el informe de la Intervención General, en su página 11 se recoge:

*Anexo de convenios sociales suscrito con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.*

*Consta el anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Madrid.*

*No obstante, se advierte que no consta si hay alguna cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado
Observaciones		01/12/2023 13:10:22
Url De Verificación		Página
		8/9

*del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

No es de aplicación lo expuesto, en base a que el

**Artículo 57 bis. de dicha Ley -Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.- Ha sido anulado**

Se ha declarado inconstitucional y nulo, en la redacción dada por el artículo 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por Sentencia del TC 41/2016, de 3 de marzo. REF. BOE-A-2016-3407.

**SEXTO.-** En el informe de la Intervención General, en su página 13 se recoge:

*"La aprobación del proyecto del Presupuesto General se va a producir con posterioridad al 15 de octubre del ejercicio anterior a su aprobación, existiendo un incumplimiento del plazo contemplado en el artículo 18.4 del RD500/1990 y artículo 168.4 del TRLRHL."*

Poner de manifiesto, en cuanto a dicho incumplimiento lo preceptuado por el legislador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**"Artículo 48. Anulabilidad.**

*1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

*2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.*

*3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo."*

Este es mi criterio que someto gustosamente a cualquier otro mejor fundado.  
Alcobendas, 1 de diciembre de 2023

Director General de la Asesoría Jurídica

Fdo.: Alfredo Fernández Martínez

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Alfredo Fernández Martínez	Firmado	01/12/2023 13:10:22
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación			

<b>INFORME TÉCNICO</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA</b>
OBJETO	Proyecto Presupuesto ejercicio 2024
DIR. GENERAL ÁREA ECONOMÍA	IRENE BARRIOS RODRÍGUEZ

Vistos los Informes de Asesoría Jurídica e Intervención General sobre el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, contiene respecto al inicial las siguientes modificaciones:

**Observaciones relativas a los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles.**

Se incorpora al expediente INFORME JURÍDICO RELATIVO A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS EN RELACION CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2024, de fecha 01 de diciembre de 2023, firmado por el Director General de Asesoría Jurídica.

**Observaciones relativas al Anexo de personal de la entidad local.**

Se incorpora al expediente INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TALENTO, de fecha 01 de diciembre de 2023, firmado por el Director General de Gestión del Talento.

**Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.**

Se atienden las observaciones modificando dicho Anexo, incluyendo el Año de inicio y fin de cada proyecto, y revisados los importes anuales de los mismos.

Se han eliminado aquellas aplicaciones presupuestarias cuya consignación presupuestaria es 0.

**Informe económico financiero.**

Se indica en el Informe de Intervención que consta en el apartado relativo al estado de la deuda, la previsión de realizar una operación de crédito, si bien no se especifican las características y condiciones financieras de las operaciones de crédito a concertar.

Según indica el Tesorero Municipal se trata de una previsión y como tal, puede llegar a ejecutarse parcial o totalmente, esta previsión puede dar lugar a una o varias operaciones de crédito cuyo importe determinará en qué condiciones se contratan dichas operaciones.

En todo caso, la contratación de una nueva operación de crédito será objeto del correspondiente expediente que será remitido para su fiscalización.

**Anexo Plan cuatrienal de inversiones.**

Se atienden las observaciones modificando dicho Anexo.

Dirección General de Economía

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Irene Maria Barrios Rodriguez	Firmado	01/12/2023 13:12:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>			

**Anexo de convenios sociales suscrito con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.**

Se ha mejorado substancialmente el contenido del Anexo de Convenios Sociales, no obstante, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Intervención para ejercicios sucesivos.

**Anexo del estado de consolidación del presupuesto de la Entidad local y Sociedades Mercantiles.**

Se atiende la observación incluyendo los Anexos del estado de consolidación debidamente rubricados.

En referencia a la indicación “*Se observa que existe un déficit inicial en la previsión de ingresos y gastos de la empresa municipal de SEROMAL*”, y siguiendo la recomendación de Intervención se realizará un seguimiento de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 81.2 de la de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “Todas las Administraciones Públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción”.

**Subvenciones nominativas.**

El expediente incluye un documento donde se indica la denominación de cada aplicación presupuestaria, son denominaciones históricas recogidas en Presupuestos anteriores, no obstante, se tendrá en cuenta la recomendación realizada para próximos ejercicios presupuestarios.

**Propuesta de aprobación del borrador del proyecto de Presupuesto General a la Junta de Gobierno Local y Pleno Municipal.**

Se subsanan incluyendo propuestas firmadas.

**Respecto a la plantilla de personal hay que señalar que, atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación, la misma no debe considerarse como documentación propia del expediente del presupuesto general.**

Se subsana eliminando los documentos relativos a la Plantilla de Personal

En Alcobendas, a fecha que consta en la firma electrónica.

**Irene Barrios Rodríguez**  
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este documento ha sido firmado electrónicamente mediante certificado electrónico cualificado regulado en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.*

Dirección General de Economía

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	01/12/2023 13:12:57
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación		